

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79 2 1 6

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/04-003297

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el
numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 52786 del 29 de septiembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió un recurso de reposición, confirmando la decisión contenida en la Resolución 9129 del 19 de febrero de 2010, la cual denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "CONCENTRADOS EN SUSPENSIÓN DE BASE OLEAGINOSA".

SEGUNDO: Que revisada la actuación administrativa surtida en el trámite referenciado, se observa que en la Resolución No. 52786 del 29 de septiembre de 2010 se notificó en forma equivocada a la doctora Luz Clemencia de Páez, debiendo ser al doctor Álvaro Correa Ordóñez, nuevo apoderado de la solicitante, de acuerdo con el documento de poder radicado en la Entidad el 13 de agosto de 2010, el cual se encontró que reúne los requisitos legales y en virtud de la solicitud de reconocimiento como apoderado de la sociedad BAYER CROPSOURCE AG, allegada el 17 de agosto de 2010.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1) *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley;*
- 2) *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;*
- 3) *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

CUARTO: Que el artículo 44 de la misma norma señala: *"Deber y forma de la notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado".*

Por su parte el artículo 48 dispone: *"Falta o irregularidad de las notificaciones. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada, convenga en ella o utilice en tiempo los recursos legales".*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79 2 1 6

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/04-003297

QUINTO: Que de conformidad con las normas anteriormente expuestas, se infiere que es deber de la administración proceder a la adecuación de la Resolución No. 52786 de 29 de septiembre de 2010, en el sentido de ordenar notificar correctamente su contenido al actual apoderado de la sociedad solicitante, doctor Álvaro Correa Ordoñez.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

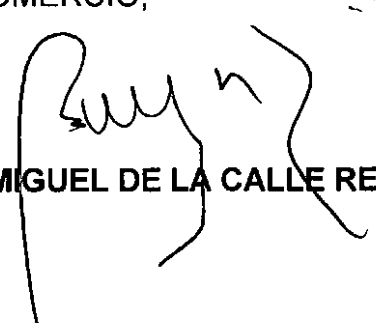
ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 52786 del 29 de septiembre de 2010, en el sentido de ordenar notificar personalmente el contenido de dicha resolución al doctor Álvaro Correa Ordoñez, en su calidad de apoderado de la sociedad BAYER CROPS SCIENCE AG, de acuerdo con las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordoñez, en su calidad de apoderado de la sociedad BAYER CROPS SCIENCE AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **30 DIC. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDOÑEZ
Avenida 82 No. 10 – 62. Piso 6
Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Victoria Camacho C.
Revisó: Carlos Daniel Lemus G.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F.

Página 2 de 2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Carrera 50 No. 27-55. Interior 2. Conmutador: 5880234
Fax: 5870284. Línea 9800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia